

**DRA. MARIA CRISTINA COELLAR LITUMA**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO**



**EXTRACTO**

**1.- ACTO O CONTRATO**

**MUTUO DISENSO Y DE**  
**CESION DE PARTICIPACIONES**

**2.- FECHA DE OTORGAMIENTO**

**24 DE FEBRERO DEL 2.011**

**3.- OTORGANTES**

| No. Cédulas | Comparecientes:                   | Calidad |
|-------------|-----------------------------------|---------|
| 140055896-9 | Sr. Estuardo Jeovanny Jara Guzmán | Cedente |
| 140061218-8 | Sr. José Héctor Guzmán Jara       | Cedente |
|             |                                   |         |

**4.- OBJETO**

- Mutuo de disenso y de Cesión de Participaciones de la Compañía  
"COLICHORTTRANS CIA. LTDA."

**5.- CUANTIA**

**S// 40,00**

**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA DE:**  
**MUTUO DISENSO Y DE**  
**CESION DE PARTICIPACIONES**



**OTORGADO POR:**  
**ESTUARDO JEOVANNY JARA GUZMAN**

**A FAVOR DE:**  
**JOSE HECTOR GUZMAN JARA**

**CUANTIA: S//40,00**

\*\*\*\*\*

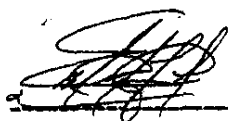
"En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre , provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil once. Ante mi, Doctora María Cristina Coellar Lituma Notaria Segunda del cantón, comparece por una parte el señor **Estuardo Jeovanny Jara Guzmán**; y, por otra parte el señor **José Héctor Guzmán Jara**; mayores de edad, de estado civil soltero el primero, casado el segundo, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Chordeleg; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que eleva a escritura pública la siguiente :  
**MINUTA SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **MUTUO DISENSO Y de CESION DE PARTICIPACIONES**, la misma que protocolizada que fuere, surta los efectos legales consiguientes, de conformidad a lo establecido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte el ciudadano **Estuardo Jeovanny Jara Guzmán**, soltero; y, por otra parte el ciudadano **José Héctor Guzmán Jara**; ambos comparecientes ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados en el cantón Chordeleg, provincia del Azuay; hábiles para obligarse y contratar, en forma libre y voluntaria, tiene a bien elevar a escritura pública el contenido del siguiente instrumento.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de fecha treinta de Diciembre del año dos mil diez, otorgada ante la Doctora María Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón Gualaceo, la misma que ha sido incorrectamente registrada en el Registro Mercantil del cantón Chordeleg, con el número dos, en fecha catorce de Enero del año dos mil once, el compareciente **ESTUARDO JEOVANNY JARA GUZMAN** cedí a favor del compareciente **JOSE HECTOR GUZMAN JARA**, la cantidad de cuarenta participaciones de un total de ochenta participaciones que tengo suscritas y pagadas en la Compañía denominada "**COLICHORTTRANS CIA. LTDA.**"; TERCERA: MUTUO DISENSO: Por medio de este instrumento público y en conformidad a lo que establece el Artículo mil quinientos sesenta y uno del Código Civil ecuatoriano vigente, los comparecientes por nuestros propios derechos tenemos a bien libre y voluntariamente, dejar sin efecto ni valor legal el contrato de cesión de participaciones contenido en la Escritura pública relacionada en la cláusula anterior, de modo que las cosas retornan a su estado anterior, esto es que las cuarenta participaciones cedidas o transferidas, siguen perteneciendo al compareciente **Estuardo Jeovanny Jara Guzmán**; CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES: El compareciente **Estuardo Jeovanny Jara Guzmán**, es propietario de un total de ochenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que tiene suscritas en la Compañía denominada "**COLICHORTTRANS CIA. LTDA.**", la que se constituyó mediante escritura pública celebrada en fecha veintiséis de Junio del año dos mil ocho, ante la Notaria Pública Segunda del cantón Gualaceo, Doctora María



Cristina Coellar Lituma; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Chordeleg en fecha veintidós de Julio del año dos mil ocho, bajo el número cinco.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el diez de Febrero del año dos mil once, en el domicilio de la Compañía, y que contó con la asistencia de la totalidad del capital social, como consta del acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante; tomó la siguiente resolución: renunciando al derecho preferente que les asiste, en la cesión o transferencia de participaciones, autorizan expresamente al socio señor ESTUARDO JEOVANNY JARA GUZMAN ceder y transferir la cantidad de cuarenta participaciones de un total de ochenta participaciones que tiene suscritas y pagadas a favor del ciudadano **JOSE HECTOR GUZMAN JARA**.- QUINTA: CONTRATO.- Por los antecedentes expuestos, mediante el presente instrumento el ciudadano **Estuardo Jeovanny Jara Guzmán**, soltero; cede y transfiere cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor **José Héctor Guzmán Jara**, quién se incorpora a la Compañía; debiendo las participaciones transferidas inscribirse en los libros de la Compañía, debiendo además comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías del cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los Registros correspondientes.- SEXTA: ACEPTACION.- Presente los comparecientes, hacen suyas todas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y en especial el cesionario acepta este contrato por ser otorgado a su favor.- Usted Señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la escritura pública a celebrarse.- Atentamente, Doctor Gonzalo Rodríguez Pacheco, Abogado, Matrícula Número mil novecientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Azuay.- “Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican,

dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales  
consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las  
formalidades legales previstas en la Ley Notarial vigente, Yo la Notaria leí  
esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y, ratificándose en su  
contenido íntegro firma los comparecientes conmigo la Notaria en  
unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría, de todo  
lo cual doy fe.-

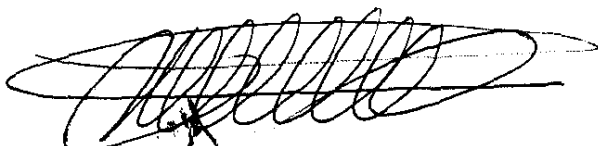


ESTUARDO JOVANNY JARA  
GUZMAN CI. 1400558869



JOSE HECTOR GUZMAN JARA  
CI. 140061218-8

LA NOTARIA:



DOCUMENTO HABILITANTE.....

ESCRITURA BLAN

## ACTA

"COLICHORTTRANS CIA. LTDA.",



En el cantón Chordeleg, provincia del Azuay, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once, en el local de la sede social, siendo las quince horas, se reúne la Junta General Universal de Socios de la Compañía "**COLICHORTTRANS CIA. LTDA.**", para dar inicio a una sesión extraordinaria, actuando en calidad de **Presidente** el Sr. Julio Jara Matute, y en calidad de **Secretario** la Srta. Liliana Jara, con la presencia de los señores socios Nelly Jara, Jeovanny Jara, Liliana Jara, Samuel Jara, Julio Jara, Martha Jara, Rocío Guzmán, Clodoveo Jara, Mauro Castro, Diana Rodríguez, Oscar Jara, estos dos últimos a través de sus apoderados, el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 3.- Resciliación de las escrituras de cesión de participaciones de fechas 30 de diciembre del 2010 y 12 de enero del 2011, otorgadas por los señores a favor de los señores ESTUARDO JEOVANNY JARA GUZMAN Y SAMUEL VIRGILIO JARA MATUTE a favor de JOSÉ HECTOR GUZMÁN JARA Y DE MIGUEL HERNAN ATARIGUANA CASTRO, en la Notaria pública segunda del cantón Gualaceo.
- 4.- Asunto de la nueva cesión de participaciones.

1.- Respecto al primer punto, se constata la asistencia de todos los socios, por lo que existe quórum para sesionar.

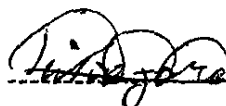
2.- Respecto al segundo punto, se da lectura a todos los presentes y en voz alta, el contenido íntegro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad.

3.- Sobre este punto, en vista de que las escrituras de cesión de participaciones hechas por los socios **ESTUARDO JEOVANNY JARA GUZMAN Y SAMUEL VIRGILIO JARA MATUTE** a favor de los cesionarios Héctor Guzmán Jara y Hernán Atariguana Castro respectivamente, en fechas 30 de diciembre del 2010 y 12 de enero del 2011, han sido rechazadas por la Intendencia de Compañías de Cuenca para su correspondiente registro, mediante oficios No. 463 y 464 de fechas 28 de enero del 2011, ello por contener datos erróneos y por estar mal registradas en el Registro Mercantil del cantón Chordeleg, es necesario proceder a la resciliación de dichas escrituras, para posteriormente suscribir nuevas escrituras de cesión de participaciones. Todos los presentes son informados de este particular y aprueban para que en una notaría pública se proceda a la resciliación de las mencionas escrituras públicas, y se proceda nuevamente a otorgar nueva escritura de cesión de participaciones.

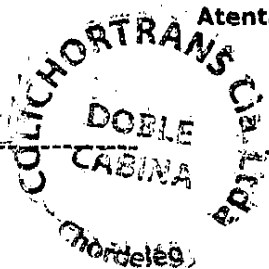
4.- En este momento se procede a dar lectura a un nuevo oficio o solicitud presentada por el socio **ESTUARDO JEOVANNY JARA GUZMAN** quien manifiesta que es su deseo transferir la

cantidad de **cuarenta participaciones** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor **JOSÉ HÉCTOR GUZMÁN JARA**, de un total de ochenta participaciones que él dispone en la Compañía. A su vez se da lectura de un oficio presentado por el señor **JOSÉ HÉCTOR GUZMÁN JARA** pidiendo ser aceptado como nuevo socio en la institución. Así mismo se da lectura un nuevo oficio o solicitud presentada por el socio **SAMUEL VIRGILIO JARA MATUTE**, quien manifiesta que es su deseo transferir la cantidad de **cuarenta participaciones** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor **MIGUEL HERNAN ATARIGUANA CASTRO**, es decir la totalidad de participaciones que él dispone en la Compañía. A su vez se da lectura de un oficio presentado por el señor **Hernán Atariguana Castro** pidiendo ser aceptado como nuevo socio en la institución. Luego de varias deliberaciones, la asamblea, por considerar que los dos solicitantes a nuevos socios son personas honorables y dignas de integrarse a la Compañía, decidieron unánimemente aceptar a los dos socios activos **ESTUARDO JEOVANNY JARA GUZMAN** y **Samuel Virgilio Jara Matute** transfieran sus participaciones a favor de **José Héctor Guzmán Jara** y **Hernán Atariguana Castro** respectivamente, luego de lo cual se le dio la bienvenida a los nuevos socios, quienes tomaron la palabra ante los asistentes y agradecieron el gesto de amabilidad y prometieron desempeñarse como buenos compañeros y sacar adelante a la institución. Sin tener más que tratar, y siendo las diecisiete horas treinta se da por concluida la sesión.

Atentamente,



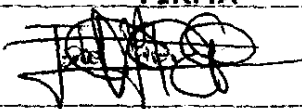
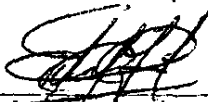
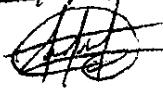
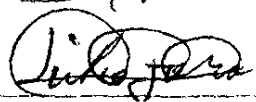
Sr. Julio Jara  
PRESIDENTE





Srta. Liliana Jara  
SECRETARIA

Los socios

| SOCIO         | CEDULA      | FIRMA                                                                                |
|---------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| NELLY JARA    | 140056422-3 |  |
| JEOVANNY JARA | 140055896-9 |  |
| LILIANA JARA  | 140053968-8 |  |
| SAMUEL JARA   | 010181493-7 |  |
| JULIO JARA    | 010110344-8 |  |



|                 |              |  |
|-----------------|--------------|--|
| MARTHA JARA     | 030169104-4  |  |
| ROCÍO GUZMÁN    | 010138115-0  |  |
| CLODOVEO JARA   | 0101189605-8 |  |
| MAURO CASTRO    | 010555651-8  |  |
| DIANA RODRÍGUEZ | 010435565-6  |  |
| OSCAR JARA      | 140046694-0  |  |

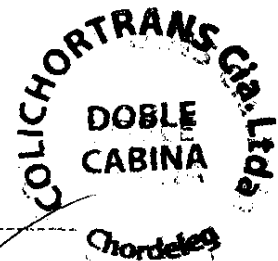
#### CERTIFICACION.-

La suscrita secretaria certifico que la copia de acta que antecede es fiel copia de la respectiva original que reposan en los archivos respectivos de la Compañía "COLICHORTANS CIA. LTDA."

Chordeleg, 16 de febrero de 2011

Atentamente,

La secretaria

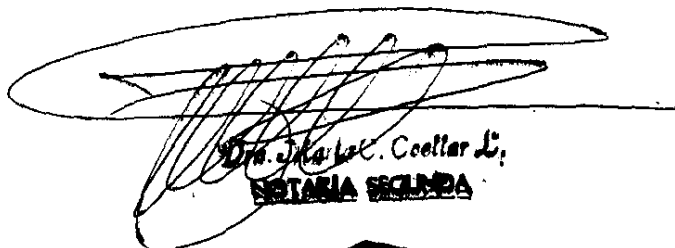


HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL  
SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN CUATRO FOJAS --  
QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRA  
CION.





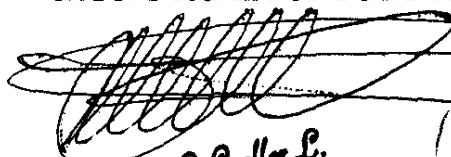
  
Dra. María C. Coellar L.  
NOTARIA SEGUNDA

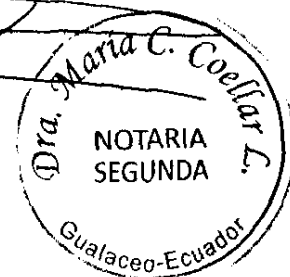


DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "COLICHORTANS CIA. LTDA.", de fecha veintiseis de Junio del año dos mil ocho, ante la Notaria Pública que suscribe, e inscrita en el Registro Mercantil , bajo el número cinco, el veintidos de Julio del dos mil ocho, y, al margen de la escritura de fecha treinta de Diciembre del año dos mil diez, ante la Notaria Pública que suscribe, e inscrito en el Registro Mercantil, con el número dos, en fecha catorce de Enero del dos mil once; senté la razón permitiente del Mutuo Disenso y de Cesión de Participaciones, otorgada por Estuardo Ieovanny Iara Guzmán a favor de José Héctor Guzmán Iara, mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de Febrero del año dos mil once, ante la Notaria Pública que suscribe.

Gualaceo , 25 de Febrero del 2.011

LA NOTARIA SEGUNDA :

  
Dra. María C. Coellar L.  
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 140061218-8

CEDULA DE  
 GUZMAN JARA JOSE HECTOR  
 AZUAY/CHONDELES/CHONDELES  
 28 MARZO 1977  
 FECHA DE NACIMIENTO 0001 0000 00060 M  
 AZUAY/CHONDELES/CHONDELES  
 CHONDELES 1977



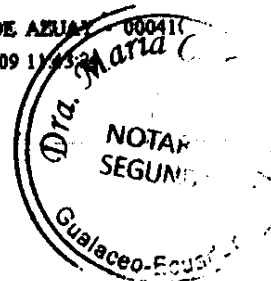

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222  
 CASADO BLANCA EUESTELA MACAS DELEG  
 SECUNDARIA BACHILL. EN CIENCIAS  
 JUAN EMILIO GUZMAN PERARANDA  
 MARIA ALCIRA DE J JARA MATUTE  
 GUALACEO 16/03/2010  
 REN 2460041



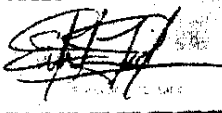
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009  
 140061218-8 456 - 0006  
 GUZMAN JARA JOSE HECTOR

EE.UU CANADA ESTADOS UNIDOS  
 C. E. EN NUEVA YORK  
 DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 000411  
 1079027 12/11/2009 11:33:23  
 1079027




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA - 140055896-9  
 JARA GUZMAN ESTUARDO JOVANNY  
 AZUAY/CHORDELES/CHORDELES  
 31 DICIEMBRE 1962  
 001- 0003 00003 M  
 AZUAY/ CHORDELES  
 CHORDELES 1963




ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 PRIMARIA  
 JULIO RICARDO JARA MATUTE  
 ANGELES ROCIO GUZMAN  
 GUALACEO 16/08/2004  
 16/08/2015  
 REN 0292590



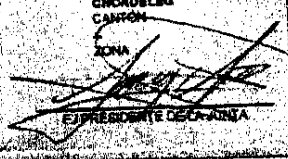

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008

156-0008  
 NÚMERO  
 JARA GUZMAN ESTUARDO JOVANNY

1400558969  
 CÉDULA

AZUAY  
 PROVINCIA  
 CHORDELES  
 PARROQUIA

CHORDELES  
 CANTÓN  
 ZONA

  
 EXPEDIENTE DE LA JUNTA




DOY FE: Que al margen del acta de inscripción de Cesión de Participaciones inscrita el 14 de enero de 2011, con el número dos del Registro Mercantil; y, al margen del acta de inscripción de Constitución de la Compañía COLICHORTRANS CIA. LTDA, inscrita bajo el número 5, el 22 de julio de 2008. Procedo a marginar y anotar EL MUTUO DISENSO Y LA CESION DE PARTICIPACIONES, respectivamente, entre ESTUARDO JEOVANNY JARA GUZMAN, A FAVOR DE: JOSE HECTOR GUZMAN JARA; cuyos detalles y más especificaciones constan en la escritura de MUTUO DISENSO Y CESION DE PARTICIPACIONES, autorizada por la Notaría Segunda de Gualaceo, el 24 de febrero de 2011. Chordeleg, 28 de febrero de 2011.- LA REGISTRADORA.-

*R. Campoverde*

*Dra. Rosa Campoverde P.*



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
CANTON CHORDELEG

**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

Su despacho.-

De mis consideraciones:

**JULIO RICARDO JARA MATUTE**, en mi calidad de Gerente y representante legal de la Compañía de Transportes "COLICHORTANS CIA. LTDA", a usted *respetuosamente me dirijo y expongo:*

La Compañía de Transportes "COLICHORTANS CIA. LTDA", con número de Expediente 95357, comunica que el día 24 de febrero de 2011, han registrado la siguiente transferencia de participaciones en el libro respectivo.

**CEDENTE:** Estuardo Jeovanny Jara Guzmán, con cédula de ciudadanía 140055896-9, de nacionalidad ecuatoriana, ha procedido a transferir la cantidad de cuarenta participaciones de un total de ochenta participaciones que él dispone, del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA que poseía en la precitada Compañía.

**CESIONARIO:** José Héctor Guzmán Jara, portador de la cédula de ciudadanía No. 140061218-8, de nacionalidad ecuatoriana, inversión nacional.

Para los fines de ley pertinentes, adjunto como documento habilitante la escritura pública debidamente registrada de cesión de participaciones antes referidas.

Por lo expuesto, se servirá disponer se registre la cesión antes referida para los fines legales pertinentes.

Por la favorable acogida, expreso mis agradecimientos.

Cuenca, 01 de marzo de 2011.



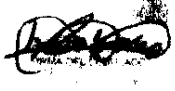
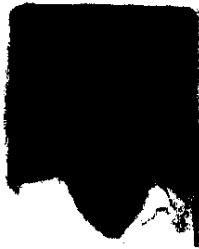
GERENTE




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y  
 TRANSITO NACIONAL Y DIFUSION

CIUDADANIA 112216344-8

JASA MATUTE JASO RIGOROSO  
 AZUAY/CHORDELES/CHORDELES  
 24 ENERO 1953  
 001- 0000 00078 M  
 AZUAY, SUI ACE  
 SUI LACED 1953

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA  
 ALEXANDER JASA  
 RESIDENCIA MATUTE  
 SUI LACED 03/06/2008  
 03/06/2008  
 REN 0584396  
 Azy

CHOFE PROFESIONAL







**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**INTENDENCIA DE CUENCA**

**UNIDAD JURIDICA**

Memorando No. SC.UJ.C.11.131

Cuenca, 9 de marzo de 2011

T. No. 464

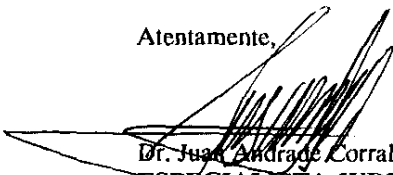
Señor Doctor  
Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura otorgada ante la Notario Segunda del cantón Gualaceo, en fecha 24 de febrero de 2011, los socios de la compañía "COLICHORTRANS CIA. LTDA." han procedido a transferir sus participaciones de la siguiente forma:

ESTUARDO JEOVANNY JARA GUZMAN transfiere cuarenta participaciones del valor de un dólar cada una a favor de JOSE HÉCTOR GUZMAN JARA, cumpléndose con las disposiciones legales y reglamentarias, por lo cual el Departamento de Registro de Sociedades deberá proceder con el debido registro.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral  
**ESPECIALISTA JURIDICO 2**